

# *COMENTARIOS DE CEOE AL PROYECTO DE OM SOBRE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS*

*07 noviembre 2018*

*Departamento de Asuntos Económicos y Europeos*

**CEOE**

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

## Comentarios de CEOE al Proyecto de Orden Ministerial sobre operaciones de valorización, Anexos I y II de la Ley 22/2011 de residuos

### ANTECEDENTES

El MITECO ha abierto una consulta pública PREVIA, sobre el proyecto de Orden Ministerial, por la que se modifican los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/Residuos-2018-Consulta-publica-proyecto-OM-modifica-Anexos-I-y-II-Ley-22-2011-28-julio-residuos-suelos-contaminados.aspx>

En el documento de consulta pública del MITECO se plantean estas dos preguntas:

- 1. ¿Considera necesario desagregar los códigos de las operaciones de eliminación y valorización de residuos establecidos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados?**
- 2. Si la respuesta es afirmativa, en su opinión, ¿cómo debiera ser esa desagregación?**

Por otra parte, el documento del MITECO, objeto de consulta pública expone lo siguiente:

#### 3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

**“La Directiva (UE) 2018/851 modifica el anexo II de la Directiva 2008/98/CE para introducir entre las operaciones de valorización de residuos enumeradas en el citado anexo las operaciones de preparación para la reutilización y el relleno.**

*Con la norma que se apruebe, se pretende adecuar la codificación de las operaciones de tratamiento de residuos (eliminación y valorización) a las exigencias derivadas de la nueva directiva marco de residuos.*

*Por otra parte, es preciso tener en cuenta que desde la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio han tenido lugar diversos desarrollos normativos que se apoyan en la codificación de las operaciones de valorización y eliminación de residuos, como el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el **traslado** de residuos en el interior del territorio del Estado, o se están poniendo en marcha nuevos instrumentos como el **Registro** de Producción y Gestión de Residuos, que han puesto de manifiesto las carencias de la codificación existente”.*

*Comentarios de CEOE al Proyecto de OM sobre operaciones de  
valorización de residuos  
07 noviembre 2018*

*Mediante el desglose de las operaciones de valorización y eliminación de los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio se pretende describir con precisión las transformaciones que sufren los residuos en las instalaciones de tratamiento. Ello permitirá **asegurar un lenguaje común en las autorizaciones de estas instalaciones de tratamiento y facilitará el intercambio de información sobre la gestión de residuos entre administraciones y empresas, así como la elaboración de estadísticas.***

Desde CEOE consideramos necesario que se tengan en cuenta las consideraciones que se plantean a continuación.

## COMENTARIOS

- Entendemos que **la desagregación nunca debe suponer un grado de detalle tal que origine un número excesivo de opciones** que también compliquen la codificación y con ello el intercambio de información entre empresas y administraciones, generando **carga burocrática y costes innecesarios**.
- **Existen casos donde no existe un mercado desarrollado** para el tratamiento de **ciertos residuos**, y por tanto no es recomendable detallar tipos de tratamientos para estos residuos, ya que ello limitará el acceso a estos mercados.
- Hay que señalar que **en ningún caso debe asociarse una obligatoriedad de tratamiento para los residuos**, ya que la normativa Europea no lo establece de este modo (ver artículo 4.2. de la Directiva marco de residuos -DMR-, *principio de jerarquía*). El principio de jerarquía establecido en la DMR es la norma que ha establecido la Unión Europea para ordenar las operaciones de gestión de residuos. Es la que se aplica en todos los países de la UE.

En este sentido, ponemos de manifiesto que en el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011, dentro de las competencias de las CCAA, **varias Comunidades Autónomas han legislado la obligatoriedad para cada residuo de cumplir con una o varias operaciones de valorización y eliminación**. Esto conlleva en muchos casos para los productores de residuos dificultad en encontrar gestores autorizados para dichas operaciones (códigos) de carácter obligatorio, por lo que si se desagregan en subcódigos aún tendrán más dificultad. Además, como se ha dicho, existen casos donde no existe un mercado desarrollado para el tratamiento de ciertos residuos, porque no es técnicamente viable.